



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2019-MPM/A

Moyobamba, 17 JUN. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM de fecha 10 de mayo de 2011, la solicitud con N° de Registro 021982 del 21 de febrero de 2019; el Informe Técnico N° 017-2019-MPM-OGP/MAOB de fecha 05 de marzo de 2019; la Nota Informativa N° 342-2019-MPM/GAF/OGP de fecha 14 de marzo de 2019; la Nota Informativa N° 038-2019-MPM/GM/GPPyDI/Coordinador PI/JCT del 16 de mayo de 2019; la Nota Informativa N° 904-2019-MPM/GPPyDI del 20 de mayo de 2019; la Nota Informativa N° 697-2019-MPM/GAF/OGP de fecha 28 de mayo de 2019; la Nota Informativa N° 1016-2019-MPM/GPPyDI de fecha 30 de mayo de 2019; y el Informe Legal N° 106-2019-MPM/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM de fecha 10 de mayo de 2011 se aprueban los acuerdos adoptados por negociación colectiva de fecha 14 de abril de 2011, estos acuerdos se enmarcan dentro del principio de igualdad de oportunidades y a la regla de no discriminación en materia laboral;

Que, con fecha 21 de febrero de 2019, la Sra. Jacoba Celiz Villacorta de Piérola, ingresa la solicitud (mediante FUT N° 021982) de pago por los 35 años de servicios cumplidos y que le correspondería conforme al Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria aprobada por Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM;

Que, con fecha 05 de marzo del presente, se emite Informe Técnico N° 017-2019-MPM-OGP/MAOB mediante el cual se concluye que la trabajadora Sra. Jacoba Celiz Villacorta de Piérola cumple con el requisito establecido en el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria aprobada por Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM, ya que la trabajadora comenzó a trabajar desde el 01 de marzo de 1983 y al periodo del 2018 ha cumplido con los 35 años de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, con fecha 14 de marzo de 2019 se emite la Nota Informativa N° 342-2019-MPM/GAF/OGP mediante el cual se señala que a la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola le corresponde la suma de S/ 8,096.16 como derecho a percibir por concepto de 35 años de servicio desde el 01 de marzo de 1983 y por tanto debe procederse el pago en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, con fecha 16 de mayo de 2019 se emite la Nota Informativa N° 038-2019-MPM/GM/GPPyDI/Coordinador PI/JCT mediante la cual se concluye que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento solicitado y se recomienda al área de presupuesto evaluar y emitir la certificación presupuestal previa opinión legal;

Que, con fecha 20 de mayo de 2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Nota Informativa N° 904-2019-MPM/GPPyDI mediante la cual señala que existe la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de pago de la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola y se proceda a los trámites administrativos correspondientes;

Que, con fecha 28 de mayo de 2019, se emite la Nota Informativa N° 697-2019-MPM/GAF/OGP mediante la cual se solicita la evaluación de disponibilidad presupuestal del pago de S/ 8,096.16 soles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2019-MPM/A

Que, con fecha 30 de mayo de 2019, se emite la Nota Informativa N° 1016-2019-MPM/GPPyDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante la cual se otorga la disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de la Oficina de Gestión de las Personas;

Que, con fecha 10 de junio de 2019 se emite Informe Legal N° 106-2019-MPM/OAJ el cual señala que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, es decir, obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, por tanto el Octavo Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria aprobada por Resolución de Alcaldía N° 171-2011-MPM resulta de obligatorio cumplimiento por lo que es procedente el pago del beneficio por 35 años de servicios a la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972; y en concordancia con el Octavo Acuerdo con el Acta de Negociación Colectiva de fecha 14 de abril de 2011, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2019-MPM de fecha 13 de mayo de 2011; y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la señora Jacoba Celiz Villacorta de Piérola, personal nombrado, auxiliar, nivel SAD, la asignación por cumplir 35 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba desde el 01 de marzo de 1983, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al personal nombrado Sra. Jacoba Celiz Villacorta de Piérola, el pago de asignación por 35 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, equivalente a cuatro (04) remuneraciones mensuales totales, por el monto de S/ 8, 096.16 (Ocho Mil Noventa y Seis con 16/100 soles)

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en el marco de sus competencias.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

